



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS**



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL  
DEL ECUADOR Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
ESPOIR.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte la **Universidad Central del Ecuador, (UCE)**, a través de la **Facultad de Ciencias – FC**, representada por el Decano Dr. Darwin Rodolfo Caina Aysabucha, Ph.D., delegado del Rector, conforme se acredita con la delegación y nombramiento, a quien en adelante se denominará “La Universidad” y por otra, el Dr. Guillermo José Francisco Moreno Oleas, Director Ejecutivo - Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Integral ESPOIR a quien en adelante se denominará “La **Fundación**”. Y conjuntamente “LAS PARTES”.

Los comparecientes por los derechos que representan convienen en celebrar este Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:**

**La Universidad Central del Ecuador**

- LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, es una Institución de Educación Superior de derecho público; y, como tal sin fines de lucro, fundada el 18 de marzo de 1826, cuenta con el Departamento de Coordinación General de Vinculación con la Sociedad, cuya finalidad es ser una instancia universitaria, responsable de orientar, coordinar y dirigir, procesos académicos de vinculación con la sociedad mediante transferencia y facilitación recíproca de conocimiento científico, técnico y cultural estableciendo alianzas y ejecutando programas proyectos y actividades fundamentales en el compromiso social, ético a nivel local y nacional para contribuir al desarrollo humano. Está representada por su Rector Dr. Fernando Sempertegui Ontaneda y tiene como domicilio legal la Avenida América S/N y la Avenida Pérez Guerrero, Ciudadela Universitaria, en la ciudad de Quito, Ecuador.

**La Facultad de Ciencias de la Universidad Central del Ecuador**



## UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FACULTAD DE CIENCIAS



- Es una unidad académica creada mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario reunido en sesión ordinaria de 9 de abril de 2019, en la cual se resolvió ratificar la aprobación del proyecto de creación de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central del Ecuador, resolución notificada con Oficio RHCU.SO.11 No. 00110-2019, constituida por las Carreras de Matemática e Ingeniería Matemática.
- “LA FACULTAD” tiene como objetivo General: *“Desarrollar investigación científica y producción académica a nivel teórico o aplicado, con fundamentos rigurosos en Matemática, Física o áreas afines, formando profesionales a nivel de pregrado o de posgrado con énfasis en investigación”*.
- “LA FACULTAD” tiene como Objetivos Específicos:
  - Formar y organizar Grupos de Investigación en Matemática, Física o ciencias afines tanto a nivel teórico como en sus distintas aplicaciones.
  - Brindar una formación integral a nivel de pregrado o de posgrado en las áreas de Matemática, Física o campos afines.
  - Apoyar y fomentar la realización de publicaciones científicas o académicas: artículos especializados, libros, capítulos de libros, proceedings, preprints, folletos y otros.
  - Ofertar Seminarios, Workshops, Escuelas de Verano, Congresos, Coloquios, Conferencias, Cursos a nivel de pregrado y posgrado, entre otros, en los campos de Matemática, Física o áreas relacionadas.
- La Visión de la FACULTAD es: *“Ser referente académico en la formación y desarrollo integral en Ciencias, con énfasis en investigación científica para formular, analizar, resolver problemas de la ciencia, sus aplicaciones o de la sociedad”*; y su Misión es: *“Formar profesionales y desarrollar las Ciencias y sus diversas aplicaciones, con realce en investigación científica, analizando distintos problemas originados en fenómenos físicos o abstractos”*.

### **La Fundación para el Desarrollo Integral ESPOIR**

- La **Fundación ESPOIR**, es una organización legalmente constituida en el Ecuador mediante acuerdo ministerial N°0422 de 6 de febrero de 1992 en el Ministerio de Bienestar Social hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social



## UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FACULTAD DE CIENCIAS



cuya actividad principal es el de asistencia técnica, crédito comunitario y servicios de salud.

- El Dr. Guillermo José Francisco Moreno Oleas, Director Ejecutivo - representante legal de la Fundación para el Desarrollo Integral ESPOIR, fue designado en sesión extraordinaria de Directorio el 03 de diciembre de 2020, para el período 21 de diciembre de 2020 a 21 de diciembre de 2023, lo cual se registró el 24 de febrero de 2021 mediante Oficio MIES-CGAJ-DOS-2021-153-O, en la Dirección de Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

#### **La Constitución de la República del Ecuador señala:**

- Artículo 26: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Artículo 226: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Artículo 227: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Artículo 350: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y*



## UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FACULTAD DE CIENCIAS



*difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

### **Código Orgánico Administrativo**

- Artículo 47 señala: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Artículo 69 señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”*

### **Ley Orgánica de Educación Superior:**

- El literal f) artículo 8 señala: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuvan al mejoramiento y protección del ambiente y promueven el desarrollo sustentable nacional (...)”;*
- El literal a) del artículo 13 determina: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;*
- Artículo 17: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”.*
- Artículo 87: *“(...) los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre-profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)”;*



## UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FACULTAD DE CIENCIAS



- Artículo 107: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”*

### **El Reglamento de Régimen Académico estipula:**

- **Artículo 3.-** *Objetivos.-Los objetivos del presente Reglamento son:*

*b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad en un marco de calidad innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo.*

- **Artículo 4.-** *Funciones sustantivas.- Las funciones sustantivas que garantizan la Consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 17d el a LOES, son las siguientes:*

*b) Investigación La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y sin necesidades del entorno que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.*

- **Artículo 40.** *Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.*



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUDOR  
FACULTAD DE CIENCIAS



*La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología.*

*La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.*

- **Artículo 41.-** *Planificación de la vinculación con la sociedad.- La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:*

- a) *Educación continua;*
- b) *Prácticas preprofesionales;*
- c) *Proyectos y servicios especializados;*
- d) *Investigación;*
- e) *Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;*
- f) *Ejecución de proyectos de innovación;*
- g) *Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,*
- h) *Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.*

*Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad”.*

- **Artículo 42.-** *Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados,*



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS



*acionales o internacionales.*

*Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:*

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación;*
- y,*
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.*

*Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.*

*Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.*

*Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas”*



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS**



*Artículo 44.- Realización de las prácticas preprofesionales.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.*

*Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.*

*Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.*

**Resolución No. R- 12-2019. Universidad Central del Ecuador**

Mediante Resolución No. R-12-2019, de 26 de junio de 2019, suscrita por el señor Doctor Fernando Sempertegui Ontaneda, Rector de la Universidad Central del Ecuador resuelve delegar a los señores Decanos, algunas atribuciones, dentro de las que se encuentra en el numeral 10, de su artículo 2: “(...) *La negociación y suscripción de convenios y cartas de intención relacionados con la Facultad, a la que representa, siempre y cuando no implique el compromiso de ingresos y egresos de recursos públicos*”.

LAS PARTES han manifestado su interés en realizar actividades de apoyo y beneficio mutuo, mediante la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO:**

El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación, coordinación, regulación y participación interinstitucional recíproca, no remunerada, entre la Facultad de Ciencias (UCE) y la Fundación para el Desarrollo Integral ESPOIR para que los estudiantes realicen sus prácticas preprofesionales y/o pasantías en la Fundación, con el objeto de que apliquen los conocimientos adquiridos durante sus estudios; desarrollen





## UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FACULTAD DE CIENCIAS



habilidades y destrezas en el empleo de técnicas específicas en el tratamiento y solución de problemas de su entorno laboral; y sobre todo, para que complementen su formación académica, ejecutando proyectos y actividades tales como: i) Tratamiento estadístico de datos, ii) Evaluación y aplicación de modelos matemáticos en el giro del negocio, iii) Cooperación en charlas con expertos en temas relacionados a las actividades de la Fundación y otros temas afines, constituyendo un aporte que redundará en el beneficio institucional.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes:

- La Facultad de Ciencias de la Universidad Central del Ecuador; y,
- Fundación para el Desarrollo Integral ESPOIR.

Las actividades se ejecutarán con el apoyo y asistencia de las diferentes dependencias, unidades, comisiones y/o programas institucionales de las PARTES.

### **CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

La coordinación, supervisión y control del presente Convenio hasta su cierre, estará a cargo de:

- **Facultad de Ciencias:** Subdecano de la Facultad de Ciencias, a través del Coordinador de la Unidad de Vinculación con la Sociedad, como su delegado;
- **Fundación para el Desarrollo Integral ESPOIR:** A cargo del funcionario que por escrito sea designado por la autoridad competente, lo cual se realizará en un plazo de 72 horas de suscrito el presente convenio.

Los administradores tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:



## UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FACULTAD DE CIENCIAS



- a. Presentar informes de gestión semestral así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- b. Emitir informe con el sustento técnico para realizar adendas modificatorias o para dar por terminado el Convenio, según el caso.
- c. Solicitar autorización o aprobación de la máxima autoridad para la prórroga, ampliación, adenda, o terminación, con informe debidamente motivado.

Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la Coordinación genere durante la ejecución de este instrumento.

### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, plazo que rige desde la suscripción del mismo, a cuya finalización deberán las Partes suscribir el acta de finiquito en la que conste la evaluación de resultados.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado en cualquier momento a su sola voluntad, con una anticipación de treinta (30) días mediante carta de notificación formal, sin que esto conlleve indemnización alguna para las Partes, para el efecto se establecerá y suscribirá la correspondiente acta de finiquito, propendiendo a la finalización de lo que se encuentre en ejecución al momento de la terminación.

El Convenio no se renovará automáticamente y tampoco se podrá prorrogar, a menos que, las partes de mutuo acuerdo, previos los informes correspondientes, decidan continuar con las relaciones de cooperación para lo cual se deberá suscribir un nuevo convenio.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO DE LAS PARTES:**

La **FACULTAD DE CIENCIAS** se compromete a:

- a) Remitir el listado de los estudiantes que realizarán las prácticas pre-profesionales/pasantías al inicio de cada ciclo lectivo.
- b) Designar un docente tutor académico para el programa, conforme dispone Reglamento de Régimen Académico de Educación Superior, quien supervisará las actividades del estudiante practicante/pasante y establecerá el vínculo comunicativo pertinente con la Fundación.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS**



- c) Remitir un informe de fin de práctica/pasantía con el análisis de los resultados generales de la experiencia del ciclo de práctica.
- d) Brindar las facilidades a las y los practicantes/pasantes a fin de que cumplan con las prácticas/pasantías en la Fundación.

**LA FUNDACIÓN** se compromete a:

- a) Notificar a la Facultad la cantidad máxima de estudiantes que cada ciclo lectivo podrá recibir para que realicen las prácticas preprofesionales y/o pasantías.
- b) Establecer las condiciones para la realización de las prácticas preprofesionales y/o pasantías, que sean afines al objeto de estudios del practicante/pasante para el fortalecimiento de su aprendizaje.
- c) Brindar las facilidades necesarias, proveer de los insumos y materiales necesarios para que los estudiantes puedan desempeñar sus prácticas/pasantías.
- d) Asignar a las y los practicantes y/o pasantes actividades que tengan relación con el perfil de egreso de los estudiantes.
- e) Proteger la integridad de las y los pasantes y/o practicantes
- f) Autorizar a la Facultad de Ciencias de la Universidad Central del Ecuador la supervisión a través del docente tutor, a realizarse en cualquier momento, de las actividades antes descritas, previa cita o de manera aleatoria.
- g) Propiciar la participación de los actores involucrados, facilitando la información que sea necesaria y de la que dispongan al momento de iniciar la ejecución de la práctica preprofesional y/o pasantía a través de proyectos u otros instrumentos.
- h) Suscribir un contrato de pasantías/ prácticas preprofesionales con el estudiante de educación superior que vayan a prestar su colaboración en la empresa de conformidad.
- i) Entregar un informe de evaluación del desempeño de las/los pasantes y/o practicantes, dentro de los treinta días posteriores a la finalización de las pasantías con la indicación de las actividades desarrolladas y el tiempo que ha realizado la práctica o pasantía.

**OBLIGACIONES CONJUNTAS.** Las partes se comprometen a:

- a) Realizar reuniones virtuales para efectos de seguimiento, según lo definan los administradores del convenio.
- b) Poner en conocimiento este Convenio, ante las instancias académicas y administrativas correspondientes, a fin de que aporten académicamente en el



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS**



presente Convenio.

- c) Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento y objetivo de las actividades establecidas dentro del área de colaboración.
- d) Participar activamente en la evaluación periódica del presente Convenio, que deberá hacerse de manera semestral.
- e) Establecer correctivos conforme a los objetivos de las partes, reportando por escrito los cambios que se juzguen pertinentes para el buen desarrollo y mejoramiento continuo del Convenio, a fin de suscribir, de ser el caso, adendas al mismo
- f) Viabilizar el proceso sobre la base de los lineamientos para la ejecución de la práctica pre-profesional.
- g) Entregar oportunamente la información que se requiera a partir de la suscripción del convenio, durante la implementación, la ejecución y cierre del proceso de práctica preprofesional y/o pasantía.

**CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y/O PASANTÍAS Y DE LA JORNADA:**

Las prácticas preprofesionales y/o pasantías tendrán una duración máxima de seis meses y mínima de tres meses, finalizado este tiempo no se podrá renovar el contrato de pasantía o de práctica preprofesional con el estudiante.

Las y los pasantes desempeñarán las actividades con una jornada de cuatro a seis horas diarias, de lunes a viernes, con un máximo de 30 horas semanales, distribuidas de manera flexible.

Por ningún concepto los practicantes y/o pasantes podrán extender su horario, ni prorrogar sus actividades en diferentes horarios a los establecidos en los instrumentos individuales que regulan la relación con la Fundación.

**CLAUSULA NOVENA: LUGAR Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES:**

Las actividades de prácticas preprofesionales/pasantías se llevarán a cabo en las instalaciones definidas por la Fundación en el área de Tecnología de la Información o Asesoría de Riesgos y dentro del horario que se determinará en el Contrato, Individual de prácticas preprofesionales y/o pasantías a suscribirse con el estudiante.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RECONOCIMIENTO ECONÓMICO Y AFILIACIÓN AL IESS:**



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS**



El reconocimiento económico de las y los pasantes, será de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MDT-2017-0109 en el Registro Oficial Suplemento No. 51 de 04 de agosto de 2017 el Ministerio de Trabajo, en lo que sea aplicable.

Los estudiantes que realicen prácticas preprofesionales no tendrán reconocimiento económico ni afiliación al IESS.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONVENIO:**

El presente Convenio es de naturaleza estrictamente civil, por lo tanto ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia, ni entre ellas, ni respecto de su personal, ni de terceros que intervengan en el cumplimiento de este instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN:** El Convenio terminará:

- a) Por cumplimiento del plazo establecido.
- b) Por falta de cumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes.
- c) Por mutuo acuerdo en cualquier fecha.
- d) Podrá terminar anticipada y unilateralmente antes de su vencimiento, por decisión expresa de una de las partes, la misma que deberá ser notificada por escrito con al menos (60) días de anticipación, con el debido justificativo.
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso las partes quedan exentas del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del presente Convenio. La parte afectada deberá comunicar a la otra.

La terminación que se produzca por las causas mencionadas en los literales d) y e), en modo alguno impedirá la conclusión de las actividades que se hallen en desarrollo hasta su culminación.

En cualquiera de estos casos, las partes suscribirán el Acta de Liquidación del Convenio, que contendrá el detalle de lo ejecutado, sin que se produzca indemnización económica de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSAS:**

Por tratarse de un convenio de cooperación toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS**



instrumento, en un lapso no mayor a **(30)** treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, de acuerdo lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:**

Las notificaciones entre las partes se remitirán a las siguientes direcciones:

**FACULTAD DE CIENCIAS**

**Dirección:** Campus Universitario- Universidad Central del Ecuador

**Teléfono:**

Correo electrónico: [fdc.decanato@uce.edu.ec](mailto:fdc.decanato@uce.edu.ec)

**FUNDACIÓN ESPOIR**

**Dirección** Av. 10 de Agosto N° 5282 y Av. Naciones Unidas., Edificio Comandato, Torre Ñaquito, Parroquia Chaupicruz (La Concepción), Pichincha, Quito

**Teléfonos:** 022448943/022270702/022270703

**Correo Electrónico:** [francisco.moreno@espoir.org.ec](mailto:francisco.moreno@espoir.org.ec)

[espoir@espoir.org.ec](mailto:espoir@espoir.org.ec)

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere, informar oportunamente a su contraparte la nueva dirección.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO:**

Son documentos habilitantes de este convenio:

- Oficio de designación del Decano de la Facultad de Ciencias.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUDOR  
FACULTAD DE CIENCIAS



- Copia de cédula y papeleta de votación del Decano de la Facultad de Ciencias.
- Resolución No. 002-R-2016, delegación del Rector UCE.
- Copia de Nombramiento del Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Integral ESPOIR.
- Copia de cédula y papeleta de votación del Representante Legal de la Fundación.
- Copia certificada de los Estatutos de la Fundación.
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0109 de 10 de julio de 2017- Instructivo General de Pasantías.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

Las Partes manifiestan su acuerdo en el contenido del presente Convenio.

Las partes declaran haber leído el Convenio que antecede y lo suscriben, en constancia de lo cual, por convenir a sus mutuos intereses, aceptan plenamente el contenido del mismo y los compromisos que por él adquieren, en (1) ejemplar de igual valor y contenido, con sus respectivas firmas electrónicas.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a



Firmado electrónicamente por:  
DARWIN RODOLFO  
CAINA AYSABUCHA

Dr. Darwin Rodolfo Caina Aysabucha, Ph.D.  
**DECANO FACULTAD DE CIENCIAS  
UNIVERSIDAD CENTRAL ECUADOR**

**GUILLERMO  
JOSE FRANCISCO  
MORENO OLEAS**

Firmado digitalmente por  
GUILLERMO JOSE FRANCISCO  
MORENO OLEAS  
Fecha: 2023.12.06 12:53:33  
-05'00'

Dr. Guillermo José Francisco Moreno O.  
**DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACIÓN ESPOIR**

*Por la Facultad de Ciencias de la Universidad Central del Ecuador*

<b>Elaborado:</b>	Abg. Grace Guerrero Agila, M.Sc. Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central del Ecuador		Firmado electrónicamente por: GRACE DE LOURDES GUERRERO AGILA
<b>Revisado y aprobado</b>	Dr. Darwin Rodolfo Caina Aysabucha, Ph.D. Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central del Ecuador		Firmado electrónicamente por: DARWIN RODOLFO CAINA AYSABUCHA

*Por la FUNDACIÓN ESPOIR*



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS



<i>Revisado</i>		
<i>Aprobado</i>	.	

Celebrado el día de hoy,

- LO CERTIFICO.-

Abg. Grace Guerrero Agila, MS.c  
**Secretaria Abogada**  
**Facultad de Ciencias**





**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS**

**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. FACULTAD DE CIENCIAS.-** Quito, 03 de enero de 2024. Siento por tal que, el convenio de COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ESPOIR, con (16) fojas que antecede, fue suscrito por las partes intervinientes el 06 y 16 de diciembre de 2023. De manera que el plazo de vigencia de dicho convenio correrá a partir del 16 de diciembre de 2023. Se hará constar como certificación de fecha de firma que consta a foja 16, lo indicado en la presente.- LO CERTIFICO.

Atentamente,

Abg. Grace Guerrero Agila, M.Sc.  
**SECRETARIA ABOGADA FACULTAD DE CIENCIAS**